



SOLICITUD DE ADMISIÓN (PREINSCRIPCIÓN) EN TITULACIONES CON LÍMITE DE PLAZAS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA PARA EL CURSO 2017/18. (CONVOCATORIA DE JUNIO)

La RESOLUCIÓN conjunta del 21 de febrero de 2017 (DOG nº 60 del 27 de marzo), de la Secretaría General de Universidades y de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización, dentro del curso 2016/17, de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) para el curso 2017/18 establece que en Galicia dichas pruebas estarán reguladas, de forma supletoria, y en lo que resulte compatible con el nuevo marco normativo, por la Orden del 24 de marzo de 2011 (DOG nº 66 de 4 de abril) por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG).

El artículo 11 de la Ley 6/2013, de 13 de junio (DOG nº 125, de 3 de julio) del Sistema Universitario de Galicia (SUG), establece en su punto 1 que para los efectos del ingreso en los centros universitarios, las universidades públicas integrantes del SUG se constituyen en un distrito único para los estudios de Grado y Máster.

La Comisión Interuniversitaria de Galicia (CiUG), en virtud de las competencias que tiene atribuidas conforme al Convenio firmado por los rectores de las universidades públicas del SUG en presencia del consejero de Educación y Ordenación Universitaria con fecha 12 de marzo de 2001, y conforme a lo previsto en la *Orden del 24 de marzo de 2011, (DOG del lunes, 4 de abril de 2011), por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres universidades del sistema universitario de Galicia*, resuelve abrir el plazo de **solicitud de admisión** en titulaciones con límite de plazas del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para el curso 2017/18, conforme a las siguientes

BASES

Primera: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas y plazos para la gestión del proceso común de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las universidades públicas del SUG.

El contenido de dichas Bases será de aplicación a quien desee iniciar estudios universitarios oficiales de Grado que se imparten en las universidades públicas del Sistema Universitario de Galicia, y no pertenezcan a los colectivos a los que hacen referencia los artículos 29 (*Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles*) y 30 (*Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros*) del RD 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Su aplicación afectará, tanto a los centros propios como a los centros adscritos a las universidades públicas del SUG, excepto en lo que afecta a la admisión en el Grado en Ingeniería Mecánica impartido en el Centro Universitario de Defensa (Marín) que se regirá por el Decreto de provisión de plazas de las Fuerzas Armadas.

Segunda: TIPOS DE SOLICITUD, PLAZOS Y QUIEN PUEDE SOLICITAR

1.- SOLICITUD ANTICIPADA: del 5 de junio al 3 de julio, hasta las 14:00 horas del día 3.

- 1) Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español o título equivalente obtenido en años anteriores y con la PAU aprobada, excepto aquellos que se presenten a la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.

Además del alumnado de Bachillerato indicado, también podrán solicitar en el plazo de Solicitud Anticipada:

- a. Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español obtenido en el curso 2015/16 que no accediese a la universidad (*Disposición transitoria única* de la Orden ECD/1491/2016 de 22 de diciembre), excepto aquel que se presente a la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.
 - b. Alumnado al que hace referencia la *Disposición transitoria única* de la Orden ECD/1491/2016 de 22 de diciembre, que habiendo cursado con anterioridad 2º de Bachillerato fuese propuesto para el título este curso 2016/17 y no se presente a la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.
- 2) Titulados/as de Formación Profesional, excepto aquellos que se presenten en el SUG a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.
 - 3) Alumnado en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 y el alumnado que obtuviera el Diploma de Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), excepto aquel que se presente en el SUG a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.
 - 4) Alumnado de países miembros de la Unión Europea o de estados con los que se tengan suscritos acuerdos internacionales aplicables al respeto, que cumpla los requisitos académicos exigidos en su sistema educativo de origen para acceder a sus universidades mediante Credencial de la UNED y desee solicitar plaza en el SUG, excepto aquel que se presente en el SUG a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.
 - 5) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se suscribieron acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, que cumpla los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, excepto aquel que se presente en el SUG a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.
 - 6) Titulados/as universitarios del SUG y de Distritos de fuera de Galicia de años anteriores.
 - 7) Alumnado que tenga superadas las pruebas específicas de acceso a la universidad para Mayores de 25 años.

- 8) Alumnado que tenga superadas en el SUG las pruebas específicas de acceso a la universidad para Mayores de 45 años.

2.- SOLICITUD ORDINARIA: del 19 de junio al 3 de julio, hasta las 14 horas del día 3.

- 1) Alumnado de los centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia o de fuera de Galicia que aprueben la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas en la misma.

También podrán solicitar en este plazo:

- a. Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español obtenido en el curso 2015/16 que no accediese a la universidad (*Disposición transitoria única* de la Orden ECD/1491/2016 de 22 de diciembre), se presentase a la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, la superase o no y presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas en la misma.
- b. Alumnado al que hace referencia la *Disposición transitoria única* de la Orden ECD/1491/2016 de 22 de diciembre, que habiendo cursado con anterioridad 2º de Bachillerato haya sido propuesto para el título este curso 2016/17 y se presentase a la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, la superase o no y presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas en la misma.
- 2) Alumnado de centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia y de fuera de Galicia de años anteriores que se presente a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017 para mejorar su nota de acceso, presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas.
- 3) Titulados/as de Formación Profesional de los centros de la C.A. de Galicia y de fuera de Galicia que se presente a la Parte Voluntaria da EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas.
- 4) Alumnado de países miembros de la UE o estados con los que se tengan suscrito acuerdos internacionales al respeto, que cumpla los requisitos académicos exigidos en su sistema educativo de origen para acceder a sus universidades mediante credencial de la UNED, que se presente a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas.
- 5) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se suscribieron acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad y cumpla los requisitos académicos exigidos en su sistema educativo de origen para acceder a sus universidades, que se presente a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria de junio de 2017, presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas.
- 6) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la UE o de estados con los que se tengan suscrito acuerdos internacionales aplicables al respeto, que **no cumpla los requisitos académicos** exigidos en sus respectivos sistema educativo para acceder a sus universidades y que, para mejorar su nota de acceso a la universidad, se

presentase a la EBAU (Parte Obligatoria y –de ser el caso- Parte Voluntaria) en la convocatoria ordinaria de 2017, la mejore o no y presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas.

- 7) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de estados que no sean miembros de la UE y con los que no se tengan suscrito acuerdos internacionales aplicables al respeto, que **no cumpla los requisitos académicos** exigidos en su respectivo sistema educativo para acceder a sus universidades y que, para mejorar su nota de acceso a la universidad, se presentase a la EBAU (Parte Obligatoria y –de ser el caso- Parte Voluntaria) en la convocatoria ordinaria de 2017, la mejore o no y presente o no reclamación a las calificaciones obtenidas.

3.- SOLICITUD EXTRAORDINARIA: 3 e 4 de julio, hasta las 14 horas del día 4.

- Alumnado que apruebe la ABAU después de la reclamación a la segunda corrección.

4.- SOLICITUDE ESPECIALES:

- Titulados universitarios en la convocatoria ordinaria de junio de 2017: **del 10 - 31 de julio, hasta las 14 horas del día 31.**

- Estudiantes que acceden a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b), 9.2.b) y 9.2.c) del RD 412/2014, de 6 de junio (*Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 29 de mayo de 2017, de la Conferencia General de Política Universitaria – BOE del 8 de junio*): **hasta las 14:00 horas del lunes 10 de julio.**

No obstante, las solicitudes presentadas entre el 11 y el 31 de julio de 2017 por estos estudiantes se tendrán en cuenta, respetando los derechos de admisión de dichos estudiantes.

- Fecha para la publicación del listado de admitidos: hasta el 19 de julio de 2017.

- Período de matriculación: deberá estar abierto desde la fecha de publicación de la lista de admitidos.

Estos estudiantes realizarán los trámites administrativos de preinscripción a las enseñanzas universitarias del SUG a través de los LERD, en horario de oficina.

Tercera: LUGAR Y HORARIO

Los estudiantes realizarán los trámites administrativos de admisión a las enseñanzas universitarias del SUG **preferentemente a través de la aplicación informática Nerta (www.edu.xunta.es/nerta/alumnado)**, abierta **hasta las 14:00 horas del último día de cada uno de los plazos** señalados, o en uno de los Lugares de Entrega y Recogida de Documentación (LERD), en horario de oficina (ANEXO I).

Cuarta: DOCUMENTOS

1.- Comunes para todos/as los/as solicitantes/as:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (en el caso de extranjeros/as).



- Solicitud de admisión debidamente cubierta.

Nota: el alumnado de los Centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia que tienen sus datos académicos informatizados en la aplicación NERTA, no tienen que presentar ninguna documentación.

2.- Específicos para el alumnado de Solicitud Anticipada:

a) Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español o título equivalente obtenido en años anteriores (Bachillerato LOE, LOGSE y anteriores o COU) y con la PAU aprobada, excepto aquellos que se presenten a la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017:

- Fotocopia debidamente compulsada de la Tarjeta de Calificación de la PAU o copia de la misma con código seguro de verificación.
- El alumnado con Pruebas de Madurez o con Examen de Estado presentará certificación de sus notas del Bachillerato y de las correspondientes a la Prueba de Acceso a la Universidad.
- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Fase Específica de la PAU-2016.

b) Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español al que hace referencia la *Disposición transitoria única* de la Orden ECD/1491/2016 de 22 de diciembre [véanse puntos a. y b. del apartado 1) de Solicitud Anticipada], excepto aquel que se presente a la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017:

- Certificación de sus notas de Bachillerato.
- Acreditación de haber abonado las tasas para la expedición del título de Bachillerato.
- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Fase Específica de la PAU-2016.

c) Titulados/as de Formación Profesional, excepto aquellos que se presenten a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017:

- Certificación expedida por el centro de las calificaciones obtenidas en los respectivos estudios.
Nota: en el caso de alumnado no perteneciente al SUG, en la certificación deberán constar las calificaciones obtenidas en los Módulos.
- Acreditación de haber abonado las tasas para la expedición del título.
- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Fase Específica de la PAU-2016.

d) Alumnado en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 y el alumnado que obtuviera el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), excepto aquellos que se presenten a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017:

- Credencial expedida por la UNED. (Esta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años desde la fecha de expedición).

- En su caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Fase Específica de la PAU-2016.

e) Alumnado de países miembros de la Unión Europea o de estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables al respeto, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos de origen para acceder a sus universidades mediante Credencial de la UNED, excepto aquellos que se presenten a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017:

- Credencial expedida por la UNED. (Esta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años desde a data de expedición).
- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Fase Específica de la PAU-2016.

f) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se subscribieron acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad y cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos de origen para acceder a sus universidades, excepto aquellos que se presenten a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017.

- Credencial de Homologación del título, diploma o estudio equivalente al título de Bachillerato o, en su defecto, copia de la solicitud de homologación (Art. 4 do RD 412/2014).
- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Fase Específica de la PAU-2016.

Nota: En el caso del alumnado que haga su solicitud de admisión aportando únicamente copia de la solicitud de homologación del título, diploma o estudio (Art. 4 do RD 412/2014), su nota de acceso será un 5.000.

g) Titulados/as universitarios/as de años anteriores:

- Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios oficiales.
- Acreditación de haber abonado las tasas para la expedición del título.
- En el caso de titulados universitarios en centros extranjeros, homologación del título.

Nota: En el caso de titulados universitarios (Grado, 1^{er} ciclo, 1^{er} e 2^o ciclo y 2^o ciclo) con dos o más títulos se tomará la calificación de aquel título que más les beneficie.

En el caso de titulados que soliciten plaza con un título oficial de postgrado (Máster oficial), deberán aportar, además, certificación académica oficial del título universitario que le diera acceso a los estudios oficiales de postgrado (Máster). Su Nota de Admisión será la nota resultante de la suma de la nota media del título de Grado o equivalente (de ser o caso, de aquel que más le beneficie) y del título de Máster, dividida por dos: $NA = (NMG + NMM)/2$.

Nota: En el caso de solicitudes de plaza de **estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no obtuviesen la homologación o equivalencia** de sus títulos, diplomas o estudios en España, deberán dirigir su solicitud a la universidad correspondiente y se resolverán por el Rector de dicha Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del RD 412/2014, de 6 de junio.

h) Alumnado que superase la prueba de acceso a la universidad específica para Mayores de 25 años fuera del Sistema Universitario de Galicia:

- Certificación académica oficial de la calificación obtenida en la prueba para M25.

i) Alumnado con Pruebas de Aptitud para el Acceso al Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de fuera del Sistema Universitario de Galicia. Para aquel alumnado de fuera del Sistema Universitario de Galicia que desee acceder al Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte del Campus de Pontevedra (Universidad de Vigo):

- Certificación de la Secretaría de la Facultad o centro correspondiente en la que figure la superación con la calificación de APTO y año de realización de las correspondientes Pruebas de Aptitud.

3.- Específicos para el alumnado de Solicitud Ordinaria:

a) Alumnado de los centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia o de fuera de Galicia que apruebe la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, presenten o no reclamación a las calificaciones obtenidas en la misma:

- En el caso de alumnado de Distritos Universitarios de fuera de Galicia, fotocopia debidamente compulsada de la Tarjeta de Calificación de la EBAU o copia de la misma con código seguro de verificación (csv).

b) Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español al que hace referencia a la *Disposición transitoria única* de la Orden ECD/1491/2016 de 22 de diciembre [véanse puntos a. e b. del apartado 1) de Solicitud Anticipada], que no apruebe la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, presenten o no reclamación a las calificaciones obtenidas en la misma:

- Certificación académica oficial en la que conste la nota media de Bachillerato.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título de Bachillerato o de haber abonado las tasas para la expedición de dicho título.

c) Alumnado de centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia y de fuera de Galicia y alumnado de países miembros de la UE o estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales al respeto, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos de origen para acceder a sus universidades mediante credencial de la UNED, que se presente a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, presenten o no reclamación a las calificaciones en la misma:

- En el caso de alumnado de Distritos de fuera de Galicia, fotocopia debidamente compulsada de la Tarjeta de Calificación de la EBAU o copia de la misma con código seguro de verificación (csv).
- Extranjeros/as, credencial expedida por la UNED. (Esta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años desde la fecha de expedición). De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la EBAU.

d) Titulados/as de Formación Profesional de los centros de la C.A. de Galicia y de fuera de Galicia que se presenten a la Parte Voluntaria de la EBAU en la convocatoria ordinaria de 2017, presenten o no reclamación a las calificaciones:

- Certificación expedida por lo centro de las calificaciones obtenidas en los respectivos estudios.

Nota: En el caso de alumnado no perteneciente al SUG, en la certificación deberán constar las calificaciones obtenidas en los Módulos.

- Acreditación de haber abonado las tasas para la expedición del título.
- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la EBAU.

e) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se suscribiesen acuerdos internacionales aplicables a este respeto, en régimen de reciprocidad, que no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, que se presenten a la EBAU para mejorar su calificación en la convocatoria ordinaria de 2017, presenten o no reclamación y, mejoren o no su calificación.

- Credencial de Homologación del título, diploma o estudio equivalente al título de Bachillerato o copia de la solicitud de homologación (Art. 4 do RD 412/2014).

- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la EBAU.

Nota: En el caso del alumnado que haga su solicitud de admisión aportando únicamente copia de la solicitud de homologación del título, diploma o estudio (Art. 4 do RD 412/2014), su nota de acceso será un 5.000.

f) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se suscribieron acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad y cumpla los requisitos de acceso a sus universidades, que se presente a la Parte Voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2017 para mejorar su calificación, presente o no reclamación y, mejoren o no la calificación.

- Credencial de Homologación del título, diploma o estudio equivalente al título de Bachillerato o copia de la solicitud de homologación (Art. 4 do RD 412/2014).

- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la EBAU.

Nota: En el caso del alumnado que haga su solicitud de admisión aportando únicamente copia de la solicitud de homologación del título, diploma o estudio (Art. 4 do RD 412/2014), su nota de acceso será un 5.000.

g) Alumnado con Pruebas de Aptitud para el Acceso al Grao en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de fuera del Sistema Universitario de Galicia. Para aquel alumnado de fuera del Sistema Universitario de Galicia que desee acceder al Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte del Campus de Pontevedra (Universidad de Vigo):

-Certificación de la Secretaría de la Facultad o centro correspondiente en la que figure la superación de las correspondientes Pruebas de Aptitud con la calificación de APTO y año de realización de las mismas.

NOTA IMPORTANTE

➤ **Alumnado con discapacidad igual o superior al 33%:** Además de los documentos comunes y específicos, el alumnado que desee acogerse a la cuota de plazas reservada para este colectivo deberán presentar, según corresponda:

- Certificado acreditativo expedido por la Consejería o organismo competente de la Xunta de Galicia, de la comunidad autónoma de procedencia del interesado o interesada, o por el IMSERSO.
- Resolución del INSS, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

➤ **Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento:** Además de los documentos comunes y específicos, el alumnado que deseen acogerse a la cuota de plazas reservada para este colectivo deberán presentar:

- **Deportistas de Alto Nivel:** *copia de la relación de Deportistas de Alto Nivel publicada en el BOE en la que figure el/la interesado o –en su caso- certificado de la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes en la que se acredite tal condición.*
- **Deportistas de Alto Rendimiento:** *Dado que los Deportistas de Alto Rendimiento no figuran en ninguna relación, ni salen publicados en el BOE, certificado que acredite la condición de Deportista de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes o del organismo competente de la Comunidad Autónoma.*
- *En el caso de los **Deportistas Gallegos de Alto Nivel (DGAN)**, copia de la correspondiente relación publicada en el “Diario Oficial de Galicia” en la que figure el/la interesado/a o certificado de la Consejería de la Xunta de Galicia con competencias en el tema.*

NIVEL	DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO - DEFINICIÓN	CERTIFICADO
a	Que fuesen seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, cuando menos uno de los dos últimos años.	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
b	Que fuesen seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, cuando menos uno de los dos últimos años.	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
c	que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa.	CC.AA.
d	que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
e	que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
f	que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones	CONSEJO SUPERIOR

	deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes	DE DEPORTES
g	que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.	CC.AA.

Quinta: REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA DOCUMENTACIÓN

1.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se dirijan a esta Comisión podrán presentarse en algún de los siguientes registros:

- a) En los Registros generales de las tres universidades del SUG o en sus registros auxiliares.
- b) En los Registros oficiales de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- c) En los Registros de entidades que integran la Administración Local, siempre que se firmase el oportuno convenio.
- d) En las oficinas de correos de España, en la forma que reglamentariamente está establecida.
- e) En las representaciones diplomáticas o oficinas consulares de España en el extranjero.

2.- COMPULSAS O COTEJO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ESPAÑA: sólo serán válidas las compulsas que realicen los siguientes órganos o unidades administrativas:

- a) Registros relacionados en el punto anterior.
- b) Unidad administrativa donde se tramita el expediente.
- c) Organismo español que expidió el documento.
- d) Notarios españoles.
- e) Representación diplomática española, en el caso de que se presente en el extranjero.

NOTA IMPORTANTE

- **Todas las fotocopias** estarán *compulsadas* o *cotejadas* por órganos o unidades administrativas distintas a las citadas en el anterior apartado, o se deberá exhibir el original de éstas en el momento de presentación de la solicitud. Este último requisito es obligatorio cuando se trate de fotocopias del Libro Escolar o cuando en las copias compulsadas no se identifique claramente el organismo/unidad administrativa que expide la compulsas o el cargo, nombre y apellidos de quien las firma.
- **Todos los documentos** se deberán *presentar con la solicitud de admisión* o, en su defecto, dentro de los **diez días naturales** siguientes al de finalización del plazo de solicitud (**13 de julio**).
- En el caso de que la solicitud de admisión **sea remitida por correo**, deberá figurar en ésta la **fecha de envío** autenticada por el organismo correspondiente.

Sexta: NORMATIVA

En la solicitud de admisión el alumnado podrá indicar, por orden de preferencia, **hasta cinco enseñanzas universitarias diferentes**, con un **máximo de diez** peticiones en el caso de enseñanzas universitarias oficiales de grado dispensadas en más de un centro. El solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia que establezca en su solicitud.

Es fundamental el orden de preferencia, puesto que el alumno/a será admitido en una única titulación, que será aquella de mayor preferencia en la que logre la nota del último alumno admitido. Las titulaciones solicitadas en menor preferencia a aquella en la que resulte admitido se eliminarán automáticamente de las listas de espera.

Es imprescindible indicar correctamente el **código de la titulación** (ver **Anexo II**), ya que la asignación de plazas se lleva a cabo informáticamente a partir de este número del código que implica el nombre de la titulación y el campus en el que se imparte.

En la **convocatoria de septiembre** no se ofertarán las titulaciones que tengan todas las plazas agotadas por la matrícula de julio, o aquellas en las que a CiUG estime que existen datos objetivos que aconsejen esta acción.

En el caso de los **titulados universitarios, alumnado con las Probas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años superadas**, habrá un **único plazo de solicitud** correspondiente a la **convocatoria de julio**.

Aquellos solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar por más de una cuota podrán hacer uso de dicha posibilidad.

1.- PRIORIDAD TEMPORAL EN LA ADJUDICACION

Teniendo en cuenta el orden de prelación en la adjudicación de plazas establecido en el punto 6 del Capítulo III (*Criterios específicos para la adjudicación de plazas en las universidades públicas del SUG*) del "Acuerdo de las universidades públicas del sistema universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG para el curso 2017-2018" aprobado por los respectivos Consejos de Gobierno de las Universidades de Coruña, Santiago de Compostela y Vigo; las solicitudes que estén en igualdad de condiciones, se ordenarán en función de la nota de admisión que corresponda, expresada en tres cifras decimales y redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Para el acceso a las titulaciones con límite de plazas *no existe una nota determinada previamente*, si no que ésta depende del número de plazas existentes para la titulación, del número de solicitantes y de las calificaciones que estos alcancen.

Esta "*nota de acceso*" o "*nota de corte*" se corresponde con la nota del último alumno/a admitido/a en cada titulación.

2.- OFERTA DE PLAZAS Y CUOTAS DE RESERVA POR COLECTIVOS

El total de plazas que para cada enseñanza universitaria oficial de grado registrada en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) oferten las universidades del SUG se repartirán entre la **Cuota General** y las **Cuotas de Reserva** a que se refieren los artículos del 24 al 28 del Capítulo V del RD 412/2014, de 6 de junio (BOE nº 138, de 7 de junio) y el Capítulo III (*Criterios específicos para la adjudicación de plazas en las universidades públicas del SUG*) del "Acuerdo de las universidades públicas del sistema universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG para el curso 2017-2018" aprobado por los respectivos Consejos de Gobierno de las Universidades de Coruña, Santiago de Compostela e Vigo.

Por no tratarse de enseñanzas registradas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), en las **Simultaneidades de Estudios de Grado sólo se ofertarán plazas por el Cupo General**.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir se acumularán a la ofertadas por las universidades por el cupo general, en cada una de las convocatorias de preinscripción (ordinaria y extraordinaria), excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el artículo 27 del Real Decreto 412/2014, de 7 de junio.

a) Cupo General:

- Las plazas de la cuota general se adjudicarán a los estudiantes que reúnan alguno de los requisitos establecidos en el punto 4 de los principios generales (*Procedimiento de admisión*) del Acuerdo de las universidades públicas de los sistema universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG, para el curso 2017-2018, atendiendo a su Nota de Admisión.

b) Cupos de Reserva:

- Mayores de 25 de anos: 2 por 100
- Mayores de 45: 2 por 100
- Mayores de 40: 1 por 100
- Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%: 5 por 100
- Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento: 3 por 100. En los grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Fisioterapia tendrán un 8 por 100).

Las plazas reservadas para este colectivo se adjudicarán teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 1º) Nota de Admisión
- 2º) Deportistas de Alto Nivel (Artículo 2.2. del RD 971/2007, de 13 de julio).
- 3º) Deportistas de Alto Rendimiento (Artículo 2.3. del RD 971/2007, de 13 de julio).

Nota: Según lo establecido en el artículo 27 del RD 412/2014, de 6 de junio, las cuotas de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel o alto rendimiento se mantendrán en las diferentes convocatorias de preinscripción que se realicen a lo largo del año.

- Titulados universitarios: 1 por 100

3.- ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

La CiUG asignará las plazas ofertadas en cada enseñanza universitaria oficial de grado en cada una de las convocatorias y plazos de matrícula que se establezcan. A cada estudiante se le asignará la enseñanza universitaria de mayor preferencia que le corresponda en función de la cuota por la cual se solicita el acceso y teniendo en cuenta, en todo caso, el orden de prelación, los criterios de valoración y la preferencia para la adjudicación de plazas establecidos.

Los solicitantes **convocados** para matricularse en la enseñanza universitaria oficial de grado **solicitada en primer lugar de preferencia, deberán matricularse** en el plazo establecido para el efecto; **de no hacerlo perderán todos sus derechos de matrícula**. Se entiende por primera preferencia aquella que el alumnado solicite en primer lugar, o en lugares sucesivos si las enseñanzas universitarias solicitadas por encima de ella agotaron sus plazas.

Si el solicitante aparece **convocado/a en una titulación que no sea la de primera preferencia** podrá esperar a matricularse en ella (en sucesivas convocatorias) en tanto no se cierre la matrícula en las titulaciones solicitadas con mayor preferencia. En el caso de matricularse en ella, decae en sus derechos de continuar en el proceso de ingreso en titulaciones con preferencia superior.

Séptima: CONVOCATORIAS Y PLAZOS DE MATRÍCULA

PLAZOS DE MATRÍCULA	Plazo	Fecha de Publicación de Listados de Convocados	Día	FECHAS DE MATRÍCULA	Días			
	1º		11		12	13	14	
2º	18	19	20	21				
3º	26	27	28	31				
4º	1	4	5	6	SEPTIEMBRE			
5º	8	11	12	13				
6º	19	20	21	22				
7º	6	9	10	11	OCTUBRE			
8º	17	18	19	20				

Nota: la matrícula deberá realizarse antes de las 14:00 horas del último día de matrícula señalado para cada uno de los plazos. En el caso contrario, y de no existir causa de fuerza mayor debidamente justificada, el solicitante decaerá en su derecho.

Octava.- RECLAMACIONES POR SUBSANACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Los solicitantes podrán presentar reclamación a su asignación de plazas en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del listado correspondiente. La reclamación, dirigida al presidente de la CiUG, deberá presentarse en la sede de la CiUG o en el LERD en el que presentó solicitud de acceso (preinscripción).

El motivo de la reclamación deberá ser justificado por los medios que el reclamante estime oportunos. De no considerarla debidamente justificada, la CiUG podrá solicitar documentación complementaria para la adecuada valoración de la misma.

La resolución de la reclamación le corresponde a la CiUG y será firmada por el delegado del rector de la universidad en que se imparta la enseñanza universitaria objeto de la reclamación. La resolución de la reclamación pone fin a la vía administrativa y, con carácter general, el resultado se le comunicará al interesado o interesada a través de las listas de asignación de plazas y se indicará, se fuese el caso, el plazo para matricularse.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la propia CiUG, que pondrá fin a la vía administrativa. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición.

Novena.- RECURSOS

Contra la publicación de cada una de las listas de convocados (admitidos), que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el presidente de la CiUG en el plazo de un mes, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las listas. En el caso de presentar recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada será la universidad responsable de la enseñanza universitaria en la que el estudiante solicita el ingreso. En el caso de demanda, la responsabilidad en materia de personal corresponderá a cada universidad.

Décima.- TITULACIONES DEL SUG CON LÍMITE DE PLAZAS PARA EL CURSO 2017-2018.

En la página web de la CiUG y en el Anexo II disponen de la relación de titulaciones con límite de plazas existentes en las tres universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para el curso 2017/18, con indicación del código de la titulación y del número de plazas existentes en cada una de ellas.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2017



CiUG
COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA
DISTRITO UNIVERSITARIO ÚNICO
GALICIA

**ENCARGADOS/AS. DE LOS LERD.-
RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NERTA.-**